

Resolución de 27 de noviembre de 2020 de la directora general de Personal Docente, por la que se publica la relación de personas que han de presentar documentación para acreditar los requisitos específicos de titulación, según lo establecido en la Resolución de 8 de junio de 2020, de la directora general, con motivo de su participación en los procedimientos selectivos de ingreso en el cuerpo de maestros, convocados por Orden 11/2016 y por Orden 12/2018, que no superaron la primera prueba (partes A+B) de la fase de oposición, y fueron incorporadas a la bolsa de trabajo por Resolución de 9 de septiembre de 2016 y por Resolución de 15 de noviembre de 2018, respectivamente.

Por Orden 11/2016, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se convocó procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de maestros y procedimiento selectivo para la adquisición de nuevas especialidades para personal funcionario del mismo cuerpo (DOGV 7776), asimismo por Orden 12/2018, de 17 de abril, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte se convocó procedimiento selectivo para el ingreso en el cuerpo de maestros y procedimiento selectivo para la adquisición de nuevas especialidades para personal funcionario del mismo cuerpo (DOGV 8277).

La base 14 de ambas órdenes disponía que a las personas participantes en los procedimientos selectivos, que no fueran seleccionadas, les sería aplicable lo dispuesto en el Acuerdo por el cual se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad, suscrito el 23 de noviembre de 2010, por la Consellería de Educación y las organizaciones sindicales, representadas en la Mesa sectorial de educación y publicado por Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal (DOCV 6408, 30.11.2010), que determina las condiciones y criterios que tienen que regir la constitución y orden de las listas de personal docente que tiene que ocupar los lugares vacantes y atender las sustituciones en los centros públicos docentes, no universitarios, dependientes de la Consellería, con competencias en educación.

Con este motivo se dictaron las Resoluciones de 9 de septiembre de 2016 y 15 de noviembre de 2018, del director general de Centros y Personal Docente, convocando los procedimientos para la incorporación, a la bolsa de trabajo, de las personas participantes en los procedimientos selectivos, convocados por la Orden 11/2016 y 12/2018, respectivamente, que no superaron en la fase de oposición la primera prueba (partes A+B) y que fueron calificadas como presentadas.

Ambas resoluciones dispusieron que la incorporación de estas personas aspirantes se realizaría de forma automática, es decir, sin la acreditación previa de los requisitos de titulación necesarios para la provisión del puesto; en la especialidad por la que se participó en el procedimiento selectivo y que la acreditación tendría lugar en el momento en que así lo determinara la administración educativa.

Posteriormente, la Resolución de 8 de junio de 2020, de la directora general de Personal Docente, convocó el procedimiento para la acreditación de los requisitos específicos de titulación de las personas participantes en los procedimientos selectivos, anteriormente mencionados, que no superaron la primera prueba (partes A+B) de la fase de oposición, y que fueron incorporadas a la bolsa de trabajo por Resoluciones de 9 de septiembre de 2016 y 15 de noviembre de 2018.

Por otra parte, dadas las circunstancias excepcionales derivadas de la crisis sanitaria de la COVID 19, y el impacto que ha causado en el funcionamiento del sistema educativo y, particularmente, en la tramitación de procedimientos administrativos, se considera necesario facilitar el acceso a la presentación de la documentación requerida para acreditar los requisitos específicos de titulación de la especialidad por la que participaron en el procedimiento selectivo, a las personas participantes en los

procedimientos selectivos para el ingreso en el cuerpo de maestros convocados por Orden 11/2016 y por Orden 12/2018, tal y como se establecía en la Resolución de 8 de junio de 2020.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 del Decreto 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 8959, 24.11.2020), la Dirección General de Personal Docente, resuelve:

Primero

Publicar la relación de personas, participantes en los procedimientos selectivos para ingreso en el cuerpo de maestros convocados por Orden 11/2016 y por Orden 12/2018, que no superaron la primera prueba (partes A+B) de la fase de oposición, y fueron incorporadas a la bolsa de trabajo de la especialidad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 9 de septiembre de 2016 y en la Resolución de 15 de noviembre de 2018 respectivamente, que han de presentar documentación para acreditar los requisitos específicos de titulación correspondientes, que constituye el Anexo I de esta resolución.

Segundo

Establecer un período de presentación de documentación para acreditar los requisitos específicos de titulación, mediante solicitud en el trámite telemático correspondiente, que comprenderá desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2020 hasta las 23:59 horas del día 15 de diciembre de 2020.

El trámite estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana (<https://sede.gva.es>) y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.ceice.gva.es/es/web/rrhh-educacion/acreditacio-de-requisits-de-titulacio>), y el formulario requerirá ser firmado electrónicamente por cualquiera de los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos en dicha sede de la Generalitat.

La no aportación de la solicitud de presentación de documentación en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona interesada de las listas de las bolsas de trabajo para ejercer la función docente, en régimen de interinidad, a las que fue incorporada mediante Resolución de 9 de septiembre de 2016 o Resolución de 15 de noviembre de 2018.

Tercero

Asimismo, quedan incluidos en el ámbito de aplicación de esta resolución todas las condiciones contenidas en la Resolución de 8 de junio de 2020, de la directora general de Personal Docente, salvo el plazo de presentación establecido en el apartado segundo de esta Resolución.

Cuarto

Toda la documentación electrónica aportada será incorporada al expediente de la persona interesada del Registro de Personal Docente, del cual es responsable la dirección general competente en materia de personal docente, quedando los responsables y encargados del tratamiento de datos, así como todas las personas que intervengan en cualquier fase de este, sujetos al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5 tanto de la Ley orgánica 3/2018, como del Reglamento (UE) 2016/679.

La directora general de Personal Docente